

Tabla comparativa de los cambios introducidos en la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales

	Ley derogada Ley 3/2004 de 29 de diciembre	Ley vigente Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004
Plazos de pago Empresas	Permite la práctica de fijar plazos de pago sin límite e imponer condiciones contractuales abusivas para el proveedor	El plazo de pago será de 60 días a partir de 2013 y no se puede ampliar por acuerdo entre las partes. Hay un período transitorio en que el plazo de pago máximo será de 85 días hasta el cierre del 2011 y de 75 días durante el 2012
Plazos de pago de productos de alimentación frescos y perecederos	* Plazos de pago de productos de alimentación frescos y perecederos * EXCEPCIÓN	Los aplazamientos de pagos de los productos de alimentación frescos y perecederos no excederán en ningún caso de 60 y 30 días, respectivamente
Plazos de pago de obra pública	* Plazos de pago de la construcción *TRANSITORIA	Las empresas vigentes de obra pública podrán pagar en un máximo de 120 días hasta el cierre del 2011; a 90 días durante el 2012, y a 60 días generales a partir de 2013.
Plazos de pago AAPP y Empresas estatales	Las administraciones públicas deben pagar a los 60 días	Las administraciones públicas y todas las empresas estatales tendrán que pagar obligatoriamente a 30 días en el 2013. Hasta entonces hay un período transitorio en el que la administración podrá pagar a 55 días durante el 2010, a 50 días durante el 2011, y a 40 días en el 2012
Reclamación de pagos a AAPP	En caso de no cobrar en el plazo legal, los contratistas deben reclamar a la Administración por la vía administrativa, esperar un año para recurrir al procedimiento contencioso administrativo, esperar dos años para conseguir sentencia y luego esperar un año más para cobrar	Si transcurrido el plazo de un mes la Administración no hubiera respondido a la reclamación del contratista, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, y solicitar como medida cautelar el pago de la deuda, acción que el tribunal deberá ejecutar inmediatamente
Cómputo de plazos	La Ley dicta que en principio los plazos de pago por ley se empiezan a computar desde que el cliente recibe la factura	Los días se cuentan a partir de la fecha en que el deudor recibe la mercancía y/o la prestación de servicio
	En caso de comprobación de la conformidad de los bienes, los días se cuentan desde la fecha en que tiene lugar la verificación	El plazo de pago que debe cumplir el deudor se computará a partir del día de recepción de los bienes o servicios adquiridos y no se podrá prolongar más allá de los 60 días contados desde la fecha de entrega de la mercancía
	Las facturas se pueden agrupar mensualmente y empezar el cómputo al final del mes, de manera que los plazos de pago reales se alargan de media 15 días	Se podrán agrupar facturas a lo largo de un período determinado no superior a 15 días, o en un único documento, siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura y el plazo de pago no supere los 60 días desde esa fecha

Clausula de "pacto en contrario" y abusivas	Permite el "pacto en contrario" en los contratos dejando la libre autonomía de la voluntad de las partes para que los compradores pudieran imponer sus condiciones	Se ha eliminado la posibilidad del "salvo pacto en contrario"
	El artículo de prácticas abusivas es ambiguo y no se puede aplicar en la práctica empresarial	La Ley dicta la prohibición estricta de plazos de pago abusivos
Denuncia de clausulas abusivas	Los proveedores que son objeto de abusos contractuales no se atreven a denunciarlos ante los tribunales o ante los órganos administrativos por miedo a represalias comerciales de sus clientes	Las patronales podrán actuar para denunciar las prácticas abusivas ante los tribunales o ante los órganos administrativos para que no se apliquen las cláusulas abusivas. Las denuncias presentadas por estas entidades ante las autoridades tendrán carácter confidencial y anónimo
	Las patronales ven muy limitada la posibilidad de defender a sus asociados cuando se producen prácticas abusivas de pago	Las patronales tienen plena legitimación activa y podrán asumir el ejercicio de acciones colectivas de cesación y de retractación frente a empresas incumplidoras con carácter habitual en los periodos de pago previstos en esta ley, y defender a sus socios de los abusos
Información sobre plazos de pago	Las empresas no tienen la obligatoriedad de incluir en sus cuentas anuales datos de sus plazos	Las sociedades deberán publicar de forma expresa las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en la memoria de sus cuentas anuales
Medidas de control, información y resolución de la morosidad	La ley no ha previsto medidas no jurídicas para combatir la morosidad	La Ley establece que las Administraciones Públicas promoverán la elaboración de Códigos de buenas prácticas comerciales, así como la adopción de sistemas de resolución de conflictos a través de la mediación y el arbitraje, siendo de adscripción voluntaria por parte de los agentes económicos
	La Ley no establece mecanismos de control y observación permanente de las patronales de la evolución de la morosidad y los plazos de pago y la participación en un Observatorio de la morosidad	La Ley determina que se realizará un seguimiento específico de la evolución de la morosidad en las transacciones comerciales, así como de la eficacia de la norma, con la participación de las asociaciones multisectoriales de ámbito nacional y autonómico, y de la Plataforma Multisectorial Contra la Morosidad